ORDENANZA Nº 1378

VISTO:

El Expediente 099-M-2004, mediante el cual el Sr. Felipe Maiorano solicita el tratamiento de Vía de Excepción, para la construcción de una cochera y la Documentación Técnica contenida en el Expediente 3187-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno está ubicado en la calle Paraguay 1938, identificado con el Padrón 582.207;

Que según la Ordenanza Nº 613 el terreno en cuestión se ubica en la Unidad Ambiental 1;

Que se trata de una construcción abierta en sus lados, que ocupa menos de la tercera parte del total de la superficie del Jardín de 98,00mts² aproximadamente;

Que el D.E.M. no tomó medidas y es hoy un hecho consumado;

Que amerita que sea considerada en particular el caso planteado, teniendo en cuenta que la zona donde se efectuó la construcción no afecta el paisaje urbano siendo la construcción de cobertizo para cochera hasta la línea municipal una constante en el Bº Viajante;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APRUEBESE por vía de excepción la construcción de una cochera en la propiedad ubicada en la calle Paraguay Nº 1938 Padrón 582.207, propiedad del S.R.L Felipe Maiorano, según Documentación Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE al D.E.M. a través del área que corresponda a visar las Documentaciones Técnicas contenidas en el Expediente 3187-M17-M-2003, a fin de dar cumplimiento al Artículo Primero. Únicamente se acepta la construcción de la cochera exigiendo que la cubierta sea no accesible e intransitable y que bajo ningún concepto una vez aprobado los planos podrá aplicarse el punto 2.2.2.4 del Código de Ordenamiento Urbano, es decir el propietario no podrá una vez aprobado los planos, solicitar una ampliación en un primer piso sobre planta existente, ocupando retiros reglamentarios de frente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.